



ACTA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

REFORMA DE ESTATUTO CSLP

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, Hotel Unipark, a las 15:00 horas del día 6 de diciembre de 2018 se da inicio al Congreso Extraordinario de la Confederación Sudamericana de Levantamiento de Pesas para reforma de estatuto, a la que asistieron los siguientes miembros del Comité Ejecutivo: su Presidente, don José Quiñonez; Secretario General don Italo Barattini; Primer Vice Presidente, don William Peña; Vice Presidentes, doña Claudelina Montiel, doña Doris Marrero y don Julio Lezama; y Tesorero, don Luis Zambrano.

Asistieron además los Delegados de las Federaciones Miembro, según se indica:

- Don Renzo Manyari, en representación de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas;
- Don Julio Lezama, en representación de la Federación Uruguaya de Levantamiento de Pesas;
- Don Gustavo Malgor, en representación de la Federación Argentina de Levantamiento de Pesas;
- Don Luis Seijas, en representación de la Federación Venezolana de Levantamiento de Pesas;
- Jorge España, en representación de la Federación Boliviana de Levantamiento de Pesas;
- Don David Montero, en representación de la Federación Brasileña de Levantamiento de Pesas;
- Don Juan Carlos Aburto, en representación de la Federación Chilena de Levantamiento de Pesas;
- Doña Claudelina Montiel, en representación de la Federación Paraguaya de Levantamiento de Pesas;
- Don William Peña, en representación de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas;
- Don Luis Zambrano, en representación de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas;
- Don José Ochoa, en representación de la Federación Panameña de Levantamiento de Pesas;

También asiste don Marcelo Melnick, de Argentina;



Y como invitados:

- Don Constantino Iglesias, Presidente de la Federación Española de Halterofilia;
- Don Phil Andrews, Secretario General de la Federación de Levantamiento de Pesas de Estados Unidos

Saludos Protocolares

El Secretario General, Italo Barattini abre la sesión, declarando que con los socios activos presentes existe quórum estatutario para sesionar y cede la palabra al Presidente de la CSLP José Quiñonez, quién explica el objetivo de la convocatoria, la necesidad de reformar el Estatuto de la CSLP y pide la mejor disposición para aprovechar al máximo el tiempo y cumplir a cabalidad el objetivo del Congreso.

Orden del día

El secretario general toma la palabra, indicando que en la convocatoria de fecha 21 de septiembre, se propuso la siguiente orden del día:

1. Presentación de Credenciales
2. Lectura y aprobación del Orden del día
3. Aprobación de nuevos estatutos

Indica además que, con fecha 27 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico, se envió a las federaciones miembros una propuesta de nuevo Estatuto, de manera que se hicieran llegar las observaciones por ese mismo medio hasta el día 3 de diciembre, de manera de que, tal como se explicó en la convocatoria, se discutan sólo los aspectos en los que se haya presentado observaciones por escrito, de manera de dinamizar el trámite y se pueda resolver dentro del tiempo considerado.

Y consigna que, el día 30 de noviembre (dentro de plazo), se recibe un listado de observaciones por parte de la Federación Argentina de Levantamiento de Pesas.

Por su parte, el día 4 de diciembre (fuera de plazo), se reciben las observaciones presentadas por la Federación del Paraguay.

El presidente José Quiñonez hace uso de la palabra y manifiesta que, considerando lo indicado en la convocatoria y los plazos establecidos, corresponde analizar sólo la información proporcionada dentro de plazo, por lo que se guiará la discusión de acuerdo a lo propuesto por Argentina.



CONFEDERACIÓN SUDMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Lo anterior sujeto a alguna excepción a que obliguen el buen criterio y el consenso general.

Se aprueba la Orden del Día y el procedimiento propuesto.

Modificación del Estatuto

1. Del texto propuesto, y de los comentarios de Argentina, se consensuan las siguientes modificaciones:

- Artículo 2, segundo párrafo, agregar a HIPOTECAR LOS INMUEBLES "CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA".
- Artículo 6, punto 6.1 B. MIEMBROS HONORÍFICOS. Debe redactarse un párrafo explicativo.
- Artículo 6, punto 6.2. de los miembros asociados. Debe cambiarse la parte que indica: "ASÍ COMO A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CSLP PREVIA INVITACIÓN DEL MISMO POR MAYORÍA SIMPLE EN CALIDAD DE OBSERVADORES, CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO", por "NO PUEDEN FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO".
- Artículo 9, CAUSALES DE RENUNCIA, se mantiene redacción.
- Artículo 11, letra M, no se acepta propuesta de Argentina exigiendo "ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DE SU PERSONERIA JURIDICA VIGENTE, ACTA DE ASAMBLEA Y DE RENOVACION DE AUTORIDADES Y BALANCES CONTABLES CERTIFICADOS POR EL COLEGIO DE CONTADORES Y/O AUTORIDAD DE CADA PAIS SEGÚN SU PERIODO ELECCIONARIO LOCAL", por considerarse injerencia en la autonomía legislativa de cada país. Se considera como referencia la condición de miembro o no de IWF.
- Artículo 12, PAGO DE CUOTAS. Se rebaja el plazo de 5 a 2 años. Y en la redacción, se cambia "pierden su calidad de afiliación" por son suspendidas. Además, debe agregarse en otro artículo que esta misma suspensión debe aplicarse cuando se incurra en deuda de otro tipo, diferente a la Membresía.
- Artículo 15, cambiar "HASTA UN DELEGADO" por "UN SOLO DELEGADO".
- Artículo 16, respecto de la obligatoriedad de que un Congreso Ordinario se realice obligatoriamente durante un evento (Campeonato Sudamericano o Juegos Sudamericanos), se introduce la palabra "PREFERENTEMENTE", de manera de dejar otra opción en caso de tornarse impracticable.
- Artículo 16, letra c) consignar "LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR".
- Artículo 16, se agrega el párrafo "EL PRESIDENTE SALIENTE PODRÁ NOMBRAR A UNA PERSONA O UN GRUPO DE PERSONAS, QUE NO SEAN CANDIDATOS NI PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO SALIENTE, PARA QUE



- LLEVEN A CABO EL PROCESO ELECTORAL". Se establece en forma condicional, de manera de no imponer una formalidad que podría tener dificultades prácticas para su ejecución.
- Artículo 16, facultad del Presidente para llamar a Congreso Extraordinario. Se mantiene la facultad.
 - Artículo 16, plazo para citar a Congreso Extraordinario, 45 días.
 - Artículo 17 D). Se considera que no se pueden limitar las atribuciones del Presidente en este punto.
 - Artículo 17 H). En lo referente a "CONTRAER CREDITOS", se considera apropiado agregar "CON APROBACION DEL CONGRESO".
 - Artículo 17 L). Se mantiene la redacción, entendiendo que el Presidente puede participar en las comisiones, pero no las preside. Se puede mejorar la redacción.
 - Artículo 17 M). Se considera que el Presidente debe ejercer su voto sólo para dirimir. No formando parte del universo de votantes.
 - Artículo 19. A partir del comentario de Argentina respecto del uso del correo electrónico como medio oficial, se debe redactar una sección que aclare el uso de este y otros medios electrónicos.
 - Artículo 21. Convocatorio al Comité Ejecutivo. Se mantiene la posibilidad de que un mínimo de 2 miembros pueda convocar. Se debe especificar la posibilidad de realizar reuniones en forma virtual.
 - Artículo 22. Posible renta Director General. Se aprueba que pueda existir un Director General, cuya remuneración será fijada en su momento por la asamblea.
 - Artículo 22. Respecto de los gastos del Comité Ejecutivo, se debe eliminar la palabra VIÁTICOS, por corresponder a una asignación del ámbito de la administración pública.
 - Artículo 22. Respecto de las restricciones para optar a cargos directivos. Según lo propuesto por Argentina, se agrega la letra G), pero referida en términos generales (no específicos del deporte), quedando como "NO TENER EN CONTRA SENTENCIA JUDICIAL CULPOSA A FIRME".
 - Artículo 23, letra d). Cese anticipado del cargo "POR INCUPLIMIENTO DE LOS DEBERES A SU CARGO". Se acuerda que no corresponde al tenor del artículo, pero se debe reflejar en alguna parte del Estatuto que resulte pertinente.
 - Artículo 23, párrafo final respecto de las acefalías, se aclara la aprehensión de Argentina en relación a la frase "EXCEPTO PARA EL PRESIDENTE", la que se mantiene, por considerarse pertinente.
 - Artículo 24, facultades del Comité Ejecutivo. Se acuerda no incluir la restricción propuesta por Argentina en este punto, pero agregar en el Artículo 2, que la COMPRA-VENTA DE BIENES MUEBLES debe estar sujeta a aprobación de la Asamblea.



- Artículo 26, letra I. atribuciones del Presidente. No se considera por haber sido tratado antes.
 - Artículo 26. Se eliminan los puntos L y M por estar considerados en artículos anteriores.
 - Artículo 27. Se elimina el último párrafo. Se considera la siguiente redacción para el párrafo F, respecto de las comisiones: EL COMITÉ EJECUTIVO PODRÁ DETERMINAR LA FORMACIÓN DE LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CSLP, PARA LO CUAL DESIGNARÁ UN PRESIDENTE DE COMISIÓN, QUE TENDRÁ LA MISIÓN DE CONFORMARLA Y RENDIR CUENTA DE SU TRABAJO AL PROPIO EJECUTIVO. PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN SE DARÁ PREFERENCIA A LOS VICE-PRESIDENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO.
 - Artículo 27. Se considera eliminar el Secretario Adjunto y el Tesorero Adjunto.
 - Artículo 27. Atribuciones del Tesorero. Para facilitar en la práctica la gestión, se debe redactar de manera que las compras queden sujetas a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, en vez de considerar varias firmas, lo que dificulta la burocracia, considerando las exigencias bancarias.
 - Artículo 27 C.7. Atribuciones del Tesorero. Se acepta agregar "CON LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA EN CASO DE SOLICITARLO".
 - Artículo 27 C.7. Atribuciones del Tesorero. Queda de la siguiente manera: "RECAUDAR EN TODOS LOS CAMPEONATOS LAS INSCRIPCIONES EN EL % ESTABLECIDO Y ABONAR LOS ARBITROS LA SUMA CORRESPONDIENTE".
 - FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL. Renzo Manyari explica que corresponde a temas formales de la legislación peruana, necesarias para poder asegurar el funcionamiento de la CSLP en la sede correspondiente. Se aprueba sin objeciones.
2. Como observación general, se concuerda que, para evitar confusiones, se utilice el término "Consejo Ejecutivo" y se eviten otros como "directorio", etc.
- Lo mismo para el caso del CONGRESO, evitando las palabras Asamblea o similares.
- También se valida el uso de la sigla CSLP para identificar la organización.
3. El presidente José Quiñonez propone a la Asamblea, y se aprueba, que una comisión conformada por el Secretario General Italo Barattini y los abogados Gustavo Malgor, Presidente de la Federación Argentina, y Renzo Manyari, Presidente de la Federación del Perú, revisen la redacción del texto final, dentro de un horizonte de tiempo de 30 días.



CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

4. El presidente somete a votación la aprobación del nuevo Estatuto, siendo aprobado por unanimidad.

Habiéndose cumplido el objetivo de la convocatoria, se cierra el acta a 18:03 horas del día 6 de diciembre de 2018.

Italo Barattini Jamett
SECRETARIO GENERAL CSLP

José Quiñones González
PRESIDENTE CSLP